SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y SEIS

habilidad para los seruicios y mercedes hecho y
que por los consiguientes mi voluntad es que
de agua del Lanto Alcaldes depositario general
de la Hermandad de las Villas de Reyes
Nuestros Dunamos y que pongais el dicho
con las calidades condiciones y preuenciones
dichas y declaradas en las dichas provisiones
de mi cuenta del libro del año de quinientos y
setenta y tres de la quenta de su tiempo del
tiempo del año de quinientos y cincuenta y
cuatro y las demas personas que de lante fueren en el dicho
oficio mostrado depositario en el tiempo
poder sean de las personas que vuestro todos
que fueren depositos embargo de pleitos de
causas criminales y ciuiles como de pan
y otros bienes muebles y raices y de agua que se quieren
las de agua que fueren pertenecientes la dicha quieran embarcar
esta de la data del tiempo cartas que hubieren y se hallen
en hecho de agua y que no pagando de agua que
lante fueren y mandaren hacer de agua que
nota de agua que fuere necesaria hacer en la dicha
corporen demandados del mi corregidor y de la dicha
mente y otras justicias de la dicha Hermandad y de los
juezes y mi consejo y del mi consejo y de los oficiales
tribunal el Rey nuestro y juezes de la Hermandad y de
caldes de la Hermandad y otros que alguaciles
del. Juez y juezes y alcaldes de la Hermandad
de la dicha Hermandad y por que les mas juezes arbitros de
se repartan para que en todos los dichos depo
sitos que a presente se hubieren hecho y se hicie